

Registro	Manual del reglamento
Sección	900 Comunidad
Título	Título I: Compromiso de los padres y de la familia
Número	918
Estado	Activo
Fecha de adopción	1 de agosto de 2015
Última actualización	25 de setiembre de 2017
Última revisión	27 de julio de 2015

### **Propósito**

El Directorio reconoce que cooperación de los padres y de la familia contribuye a que los estudiantes que son parte de los programas del Título I alcancen los estándares académicos. El Directorio considera que la educación de los estudiantes es un esfuerzo cooperativo entre la escuela, la familia, los padres, los tutores legales y la comunidad.

### **Autoridad**

El distrito, las familias, los padres y los tutores legales de los estudiantes que participan en los programas del Título I deberán elaborar y acordar conjuntamente y por escrito una política de compromiso de los padres y de la familia para cumplir con la ley federal. Durante la elaboración y la ejecución de esta política el distrito deberá asegurarse que la misma describa cómo el distrito procederá en las siguientes instancias: [\[1\]](#)

1. Cómo integrará a las familias, a los padres y a los tutores legales en la elaboración conjunta del plan general del programa de Título I del distrito, y en el proceso de revisión y mejoramiento de las escuelas.
2. Proveerá a las escuelas participantes la coordinación, la asistencia técnica y otras ayudas necesarias en la planeación e implementación de actividades para una efectiva colaboración de los padres y de la familia que mejore los logros académicos y el rendimiento escolar de los estudiantes. Esta asistencia podría incluir consultas a miembros competentes de la comunidad.
3. Desarrollará actividades que impulsen la habilidad de las escuelas, de los padres, de los tutores legales y de la familia para una mayor colaboración de los padres.
4. Coordinará e integrará las estrategias de compromiso de los padres y de la familia con los programas adecuados según lo estipulado por la ley.
5. Incluirá a las familias, a los padres y a los tutores legales en una reunión anual para evaluar el contenido y la efectividad de las políticas de mejoramiento de la calidad académica de las escuelas que trabajan bajo el Título I.
6. Identificará los obstáculos para la participación de la familia, de los padres y de los tutores legales que sufran desventajas económicas, que hayan sido identificados con una discapacidad, que tengan un uso limitado del idioma inglés, que posean un nivel limitado

de alfabetización o que pertenezcan a una minoría racial o étnica.

7. Identificará estrategias para respaldar una interacción exitosa entre la familia y la escuela que incluya intercambios con el personal escolar.
8. Utilizará las conclusiones de la evaluación anual para delinear estrategias más efectivas para los intercambios entre la escuela y la familia.
9. Incluirá a la familia, a los padres y a los tutores legales en las actividades de las escuelas que operan bajo el Título I.

El Directorio deberá adoptar y distribuir el reglamento de participación de los padres y de la familia que será a la vez incorporado en el plan del distrito del Título I y será evaluado anualmente con la participación de padres y de la familia.[\[1\]](#)

### **Delegación de responsabilidad**

El Superintendente, o la persona que sea nominada para actuar en su nombre, deberá asegurar que tanto el reglamento, el plan y los programas del Título I de participación de los padres y de la familia cumplan con los requisitos de la ley federal.

El coordinador del programa del Título I, el director o directora de local escolar y/o el personal que trabaja en el programa de Título I deberán proveer a las familias, a los padres y a los tutores legales de los estudiantes que participan en el Título I:

1. una explicación de las razones por las cuales sus hijos fueron seleccionados para participar en el programa.
2. el conjunto de las metas y de objetivos con los que se trabajará.
3. la descripción de los servicios que se prestarán.
4. una copia de este reglamento y del Pacto entre la escuela y los padres.

El Superintendente, o la persona que sea nominada para actuar en su nombre, deberá asegurarse que la información y los informes que se provean a la familia, a los padres y a los tutores legales sean en un formato comprensible y uniforme y, en la medida que sea posible, en un lenguaje que las familias, los padres y los tutores legales puedan comprender.[\[1\]](#)

### **Pautas**

El Superintendente, o la persona que sea nominada para actuar en su nombre, deberá elaborar pautas para la Participación de los padres y la familia en el programa de Título I (Reglamento 918AG1).

Leyes [1. 20 U.S.C. 6318](#)  
[22 PA Code 403.1](#)  
Pol. 102